Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE
INSTITUTO DE DEPORTES DEL NORTE DE SANTANDER

Resolución No. - 080
27 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES EN LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. SASI-INDER-304-2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL NORTE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ordenanza No. 053 del 22 de diciembre de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que, LA ENTIDAD, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y la prestación eficiente de los servicios a su cargo, está interesado en contratar el siguiente objeto contractual: **"SUMINISTRO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA DE PRESENTACION Y COMPETENCIA, PREMIACION (TROFEOS Y MEDALLERIA) ELEMENTOS DEPORTIVOS Y BOTIQUIN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS-NORTE DE SANTANDER VERSION 2026"**

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE determinó que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso corresponde a la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante Subasta Inversa, teniendo en cuenta que los bienes objeto de adquisición corresponden a elementos con especificaciones técnicas estandarizadas, susceptibles de comparación objetiva en el mercado, conforme a las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

Que, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, y de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró los correspondientes estudios y documentos previos, en los cuales se justificó la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso contractual, así como las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas requeridas para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que, mediante el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-INDER-304-2026, el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE busca contratar el "SUMINISTRO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA DE PRESENTACIÓN Y COMPETENCIA, PREMIACIÓN (TROFEOS Y MEDALLERÍA), ELEMENTOS DEPORTIVOS Y BOTIQUÍN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS – NORTE DE SANTANDER VERSIÓN 2026", con el propósito de garantizar las condiciones técnicas y logísticas necesarias para el desarrollo del mencionado programa deportivo institucional.

Que, el día 15 de julio de 2026, se publicó en el Portal de Contratación SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-INDER-304-2026.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección (cinco días hábiles)

Que, dentro del término previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección no se recibieron observaciones al mismo.

Que, la normatividad existente sobre la materia insta, *De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin reglamentar los*

Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE

Resolución No. ----080

(27 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES EN LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. SASI-INDER-304-2026"

artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 -Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia-, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la Entidad Estatal limitará o no el proceso a las MIPYME colombianas mediante la publicación de un aviso en la plataforma SECOP, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

Que, la legislación vigente en lo que respecta a los incentivos en la contratación pública, caso específico MIPYME, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato****. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Negrilla propia). (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)
(Decreto 1510 de 2013, artículo 154)

Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE

Resolución No. 080

27 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES EN LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. SASI-INDER-304-2026"

Que, en los documentos del proceso y de conformidad con la ley **INDENORTE** convocó a las MiPymes interesadas para que durante la etapa establecida en el cronograma presentaran manifestación de interés en participar en el presente proceso a efectos de limitar la participación de estas.

Que durante la etapa antes señalada se recibieron dos (02) manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, las cuales se procede a verificar si las mismas cumplen con la totalidad de exigencias en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

Que, verificada la documentación presentada por las firmas interesadas en el proceso MiPymes, se evidencia que no existen más de dos (2) MiPymes colombianas que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

Que, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, se hace necesario ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-INDER-304-2026, con el fin de seleccionar al contratista que ejecutará el objeto requerido por la entidad.

Que, el presupuesto oficial de esta contratación ha sido estimado en la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($322.322.381,00) M/CTE.,** incluido todos los costos por concepto de IVA, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0000374	30/06/2026	$322.322.381,00

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, **LA ENTIDAD** expide el presente acto administrativo mediante el cual ordena la apertura del Proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-INDER-304-2026.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa No. SASI-INDER-304-2026, cuyo objeto corresponde a: "SUMINISTRO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA DE PRESENTACIÓN Y COMPETENCIA, PREMIACIÓN (TROFEOS Y MEDALLERÍA), ELEMENTOS DEPORTIVOS Y BOTIQUÍN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS – NORTE DE SANTANDER VERSIÓN 2026". El presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($322.322.381,00), valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, incluido el Impuesto al Valor Agregado – IVA y demás tributos, tasas, contribuciones y gastos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa No. SASI-INDER-304-2026, de conformidad con el cronograma establecido y publicado por la Entidad en la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE
INSTITUTO DE DEPORTES DEL NORTE DE SANTANDER

Resolución No. 080

27 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES EN LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. SASI-INDER-304-2026"

PARÁGRAFO: El cronograma del proceso podrá ser modificado cuando las circunstancias propias del trámite contractual así lo requieran, mediante la expedición de la correspondiente adenda por parte de la Entidad, la cual será publicada oportunamente en la plataforma transaccional SECOP II, garantizando los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos asociados al proceso de contratación adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa No. SASI-INDER-304-2026, podrán ser consultados por los interesados en la sede del Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE y a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común, así como a los demás organismos de participación ciudadana interesados, para que ejerzan el control social sobre el proceso de contratación adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa No. SASI-INDER-304-2026. Para tal efecto, el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE suministrará la información y documentación relacionada con el proceso contractual que sea requerida para el adecuado ejercicio de las funciones de vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes.

ARTICULO QUINTO: DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR. Designar como Comité Evaluador del proceso de contratación adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa No. SASI-INDER-304-2026, a los siguientes contratistas:

i) Profesional Contratista – ANDRÉS SALAZAR, quien tendrá a su cargo la evaluación de los aspectos técnicos de las propuestas y la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

ii) Profesional Contratista – MARVIN CONTRERAS, quien será responsable de la verificación de los requisitos jurídicos habilitantes, la capacidad legal de los proponentes y el cumplimiento de las condiciones jurídicas exigidas en el proceso de selección.

iii) Profesional Contratista – YOLEIMA CÁRDENAS, quien tendrá a su cargo la evaluación de los aspectos financieros, económicos y la revisión de la oferta económica presentada por los proponentes, conforme a las reglas establecidas para el desarrollo de la subasta inversa.

El Comité Evaluador tendrá como función principal revisar, analizar y verificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso contractual, elaborando los respectivos informes de evaluación y recomendaciones a que haya lugar, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Así mismo, el Comité Evaluador podrá solicitar las aclaraciones y documentos necesarios para la verificación de las ofertas, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente, sin que ello implique modificación, adición o mejora de las propuestas presentadas. Igualmente, deberá adelantar las actuaciones necesarias para el desarrollo de la etapa de evaluación y recomendar al ordenador del

Gobernación de Norte de Santander

INDENORTE

Resolución No. - 080

27 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES EN LA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. SASI-INDER-304-2026"

gasto la decisión que corresponda dentro del proceso contractual, conforme a las reglas aplicables a la modalidad de selección adelantada.

ARTICULO SEXTO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página de contratación SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 27 JUL 2026

LEIDY JANETH ORTÍZ CONTRERAS
Directora General INDENORTE

	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectado por:	Marvin Alexander Contreras Cardenas	Abg. Contratista INDENORTE	
Revisado por:	Marvin Alexander Contreras Cardenas	Abg. Contratista INDENORTE	
Aprobado por:	Alid Constanza Carrascal Duran	Secretaria General INDENORTE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			